



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS – ACTA No. 240

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA		25 de noviembre de 2022												HORA		8:56 am						
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso				Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	0	7	8	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA55																						
DEMANDANTE					MARCELA PABON GAMBOA												Asiste					
APODERADO DEMANDANTE					DR. DANIELA VIVIANA CIFUENTES												Asiste					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DRA. DANIELA VARELA BARRERA DE COLPENSIONES DR. ORLIN DAVID CAICEDO RODRIGUEZ DE PORVENIR S.A.												Asisten					
DEMANDADOS					COLPENSIONES PORVENIR S.A.												No Asiste Asisten					

SUSTANCIATORIO # 1299 PODER. SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. ORLIN DAVID CAICEDO RODRIGUEZ DE PORVENIR S.A., y A LA DRA. DANIELA CIFUENTES DE LA PARTE DEMANDANTE. POR SUSTANCIATORIO No. 1300

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 1301

DECISIÓN										
Acuerdo Total				Acuerdo Parcial				No Acuerdo		X

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN EXCEPCION PREVIA

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 1302

DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 1303

JUEZ FIJA LITIGIO: NULIDAD O INEFICACIA DE AFILIACION

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 3136

DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DE **COLPENSIONES**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.
- DE **PORVENIR S.A.**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 239

SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE PARTE Y SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 239

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LA TOTALIDAD DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD O INEFICACIA DE LA AFILIACION QUE LA DEMANDA EFECTUARA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A. QUE DATA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

TERCERO: ORDENAR A PORVENIR S.A. A TRASLADAR A EJECUTORIA DE LA SENTENCIA A COLPENSIONES O ALFONDO QUE LA DEMANDANTE ESCOJA, ADEMÁS DE LOS DINEROS COTIZADOS EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL DE LA DEMANDANTE, DEVOLVER EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRIMAS DE SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, Y EL PORCENTAJE DESTINADO AL FONDO DE GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA, DEBIDAMENTE INDEXADOS Y CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS, POR TODO EL TIEMPO EN QUE LA ACTORA ESTUVO AFILIADA EN EL RAIS, INCLUYENDO EL TIEMPO EN QUE COTIZÓ EN OTRAS AFP. AL MOMENTO DE CUMPLIRSE ESTA ORDEN, LOS CONCEPTOS DEBERÁN DISCRIMINARSE CON SUS RESPECTIVOS VALORES, JUNTO CON EL DETALLE PORMENORIZADO DE LOS CICLOS, IBC, APORTES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LOS JUSTIFIQUEN.

CUARTO: COSTAS PROCESALES, AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 500.000 A CARGO DE PORVENIR Y SE EXONERA EN COSTAS A COLPENSIONES EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

QUINTO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA SENTENCIA NO SERA OBJETO DE CONSULTA COMO QUIERA QUE NO FUE ADVERSA A LOS INTERESES DEL DEMANDADO.

NOTIFICACION Y RECURSOS: PORVENIR S.A. INTERPONEN RECURSO APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DE PORVENIR S.A. EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00078 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deddd7d650ea896dfe9ab85e45e4810a17091563432ab9960b5c9244c33e4e8**

Documento generado en 30/11/2022 08:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>